

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. JAIME RAÚL OROPEZA CASAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO PUEBLA, EL C. ISAAC JAULI AGUIRRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECOTRADE"; EL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA C. MÓNICA SILVA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; POR PARTE DEL SECTOR PRIVADO, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE PUEBLA A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PUEBLA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAFAEL HERRERA VÉLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANACO"; LA ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES DE PUEBLA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MIRANDA SOLANA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " LA ACECOP"; Y COMO INVITADO ESPECIAL EL C. FRANCISCO LOBATO GALINDO Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONVENIO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, el artículo 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 11 señala que, las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley, asimismo el Estado reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad, de la misma manera en su artículo 12 fracción II señala que, las leyes se ocuparán del desarrollo integral y el bienestar de las mujeres.

TERCERO.- Que, "LA SECOTRADE" tiene como atribuciones, entre otras, llevar a cabo los programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo; promover la impartición de cursos de capacitación para incrementar la productividad y competitividad, por sí misma o a través de terceros, e instrumentar acciones que mejoren las condiciones laborales de las mujeres, que incentiven la equidad de género; en términos del artículo 38 fracciones XIII, XVIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, el Gobierno del Estado de Puebla suscribió con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social un Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo que, entre otros, permite a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico suscribir el presente instrumento.

CUARTO.- Que, el "EL INSTITUTO", tiene por objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y libertad de las mujeres; así como

coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a través del proceso de transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres que contribuya a su eficaz participación en los ámbitos económico, administrativo, cultural, político y social del Estado

QUINTO.- Qué "EL CONSEJO", funge como vínculo entre los empresarios y el Gobierno del Estado de Puebla, a través del cual se busca generar beneficios en favor de la sociedad,

SEXTO.- Derivado de la *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Puebla* de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico y el Instituto Poblano de las Mujeres como parte del Gobierno del Estado de Puebla, suscriben el presente Convenio para el cumplimiento del resolutivo QUINTO apartado A) medidas de prevención fracción IX que a la letra dice: "*Generar campañas permanentes, de alcance estatal interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas primordialmente el derecho a una vida libre de violencia*" y apartado C) medidas de justicia en su fracción XII que a la letra dice: "*Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas con la finalidad de realizar una intervención acorde a sus necesidades, por medio de la examinación de los elementos de asistencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas*"

SÉPTIMO.- En ese orden de ideas "LA SECOTRADE", "EL INSTITUTO", "EL CONSEJO", "LA CANACO" y "LA ACECOP" buscan llevar a cabo acciones desde sus respectivas competencias, para fomentar y consolidar mecanismos de vinculación laboral a mujeres víctimas de violencia, y promover la sensibilización sobre la violencia de género contra las mujeres.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECOTRADE":

I.1. Que, el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que, la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo, 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico; y le corresponde el despacho de los asuntos contenidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

I.3. Que, el C. Jaime Raúl Oropeza Casas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Puebla; 14 y 15 fracciones I, IV, XIV, XV, XIX, XXXV y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en relación con la DECLARACIÓN II.8 y el numeral 5 de la cláusula CUARTA del Convenio referido en el Antecedente TERCERO párrafo segundo de este instrumento, y acredita su personalidad como Titular de dicha Dependencia, mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado de Puebla, Guillermo Pacheco Pulido.

I.4. Que, la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Puebla es una Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 numeral III.1 y 28 del Reglamento Interior de la referida Secretaría; así como la cláusula CUARTA numeral 2 inciso A) del Convenio establecido en el Antecedente TERCERO párrafo segundo del presente instrumento.

I.5. Que, el C. Isaac Jauli Aguirre, en su carácter de Director General del Servicio Nacional de Empleo Puebla, de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, tiene facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los establecido por los artículos 17 fracciones I, III, VI y X así como y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en relación a la cláusula cuarta numeral 2 inciso A) del Convenio establecido en el Antecedente TERCERO párrafo segundo del presente instrumento; y numeral 3.15.1 primer párrafo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2019; y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

I.6. Que, señala como domicilio oficial para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en la Callejón de la diez norte número ochocientos seis, Paseo San Francisco, Barrio El Alto, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con domicilio legal en la Ciudad de Puebla de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el "Instituto Poblano de las Mujeres" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo del año 1999; mismo que ha sido reformado y adicionado por Decretos publicados el 30 de enero del 2004, 12 de noviembre de 2007 y 13 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que, el artículo 3 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el "Instituto Poblano de las Mujeres", establece como objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y libertad de las mujeres; así como coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a través del proceso de transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres que contribuya a su eficaz participación en los ámbitos económico, administrativo, cultural, político y social del Estado.

II.3. Que, Mónica Silva Ruíz, Directora General de "EL INSTITUTO", está facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, por autorización de la Junta de Gobierno del mismo, de conformidad con los

acuerdos tomados en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL IPM" celebrada el día 17 de mayo de 2018, a través de la cual fue aprobado su nombramiento como Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres, a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, otorgándole facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos de colaboración y coordinación así como cualquier otro instrumento jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y, 12, 16 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 7 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Poblano de las Mujeres.

II.4. Que, para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 2 Sur, número 902, Colonia Centro, Puebla, Pue, C.P. 72000.

III. DE "EL CONSEJO":

III.1. Que, manifiesta ser una asociación civil, con duración de 99 años, tal como se desprende del instrumento número 15559 (quince mil quinientos cincuenta y nueve), volumen 174 (ciento setenta y cuatro) de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve debidamente protocolizada ante el Notario Público Auxiliar número cuarenta y cinco en ejercicio, quien actuó en su protocolo de la Notaría Pública número ocho.

III.2. Que, entre el objeto de "EL CONSEJO" se encuentra el señalado en el artículo 4 fracción VI del acta constitutiva de la misma, que establece que podrá implementar toda clase de acciones de mejoramiento y fortalecimiento de las Instituciones u organismos que la integren.

III.3. Que, el C. José Carlos Montiel Solana, comparece a la firma del presente convenio en su carácter de Presidente y Representante legal de Consejo Coordinador Empresarial de Puebla A.C., de conformidad con el Instrumento número 18972 (dieciocho mil novecientos setenta y dos) volumen 168 (ciento sesenta y ocho), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar Número 2 de la Ciudad de Puebla, Puebla de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

III.4. Que, para efector del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma, número 2704, Cuarto piso, colonia Amor de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

IV. De "LA CANACO"

IV.1. Que, es una Institución pública, legalmente constituida tal y como consta en el oficio 110-25-8739/06-1715/65686 de fecha cuatro de julio de dos mil seis, bajo la denominación de Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla, según establece el oficio de Constancia de denominación número 110-03-25-26-12227/14-1715/65686, expedido por el Director de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional en suplencia del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Directora General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía.

IV.2. Que, José Rafael Herrera Vélez, comparece a la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente y representante legal de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla, de conformidad con el Acta número 16415 (dieciséis mil cuatrocientos quince), Libro séptimo de registro, de fecha tres de junio del año dos

mil diecinueve, otorgada por el Licenciado Waldo Arrellano Espíndola, Corredor Público Número 7 (siete) en la Plaza del Estado de Puebla, en funciones de Fedatario Público mediante el cual se hace constar la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve y en la cual es reelecto Presidente y en su punto sexto se le otorgan poderes y facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha.

IV.3. Entre su objeto social se encuentra la representación de sus afiliados ante cualquier instancia pública o privada, nacional o internacional, así como promover el desarrollo del comercio, servicios y el turismo y sus disciplinas afines en el Estado de Puebla

IV.4. Para efectos del presente Convenio, se entenderán por **"COMERCIOS AFILIADOS"** Las empresas miembros de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla.

IV.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Reforma, número 2704 (dos mil setecientos cuatro), piso 7 colonia Amor de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

V. DE "LA ACECOP":

V.1. Ser una Asociación civil debidamente constituida como se desprende del instrumento número 24400 (veinticuatro mil cuatrocientos), volumen 280 (doscientos ochenta) de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez debidamente protocolizada ante el Notario Público número nueve Abogado Fernando de Unánue Sentmanat inscrita en el registro público de la propiedad el día 15 de junio de dos mil diez bajo el número 1083313, folios del 422 al 458, tomo 25/2010.

V.2 Que, **"LA ACECOP"**, tiene por objeto representar a los asociados ante todas y cada una de las autoridades sean municipales, estatales y federales, buscando en todo momento el beneficio común, lo anterior para efectos de la relación directa que tengan con la actividad de los centros comerciales.

Para efectos del presente Convenio, se entenderán por **"LOS CENTROS COMERCIALES"** los ubicados en los Municipios de San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Atlixco, Cuautlancingo y Coronango.

V.3. Que, José Miranda Solana, comparece a la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de **"LA ACECOP"**, de conformidad con el instrumento señalado en el Punto V.1 en su artículo trigésimo séptimo se le otorgan poderes y facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha.

V.4. Que, señala como domicilio el ubicado en calle 17 B Sur número 4107 A, Colonia La Noria, de la Ciudad de Puebla.

VI.- DE "LAS PARTES"

VI.1. Que, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal y que cuentan con los recursos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

VI.2. Que, es su interés llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar y consolidar mecanismos de vinculación laboral a mujeres, y promover la sensibilización sobre la violencia de género contra las mujeres.

VI.3. Que, se reconocen la personalidad y capacidad legal que ostentan, manifestando que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el Convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente instrumento es establecer las bases bajo las cuales **"LAS PARTES"** desde sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo acciones coordinadas para fomentar y consolidar mecanismos de vinculación laboral a mujeres, con énfasis en aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género, así como promover la sensibilización y prevención de violencia de género contra ellas.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

I.- Respecto de la Vinculación Laboral a mujeres:

I.1.- DE **"LA SECOTRADE"**:

I.1.1.- Prestar servicios de vinculación laboral de manera gratuita a mujeres, con énfasis en aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género, con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás normatividad aplicable, a las empresas afiliadas a **"EL CONSEJO"**, para lo cual entre otros, llevará a cabo lo siguiente:

- a. Recibir y registrar a las empresas y vacantes de empleo de las mismas que estén afiliadas a **"EL CONSEJO"**.
- b. Llevar a cabo el proceso de preselección de candidatas de acuerdo con los perfiles y requisitos solicitados.
- c. Canalizar a las candidatas preseleccionadas con las empresas afiliadas a **"EL CONSEJO"** de acuerdo con los perfiles y requisitos solicitados.

I.1.2.- Asesorar a las empresas afiliadas a **"EL CONSEJO"** en el proceso de inclusión laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

I.1.3.- Reconocer a las empresas afiliadas a **"EL CONSEJO"** que realicen acciones destacadas de inclusión laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

I.1.4.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

I.2.- DE "EL CONSEJO":

- I.2.1.-Canalizar a sus empresas afiliadas que estén interesadas en los servicios de vinculación laboral de mujeres, con énfasis en aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género, a "LA SECOTRADE".
- I.2.2.-Vincular a sus empresas afiliadas interesadas en recibir asesoría en el proceso de inclusión laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, a "LA SECOTRADE".
- I.2.3.-Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II.- Respecto de la sensibilización y prevención de violencia de género contra las mujeres:

II.1.- DE "EL INSTITUTO":

- II.1.1.-Capacitar al personal que labora en los comercios afiliados a "LA ACECOP" y "LA CANACO" través de pláticas, talleres, conferencias con el objeto de sensibilizar y prevenir la violencia de género contra mujeres. y establecer mecanismos de actuación que favorezcan el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, bajo la siguiente temática: derechos humanos, violencia contra las mujeres, tipos y modalidades de violencia, nuevas masculinidades, protocolo de actuación para la atención de mujeres en situación de violencia y los servicios que presta "EL INSTITUTO".
- II.1.2.-Proporcionar información y en su caso autorizar los términos en los que "LA ACECOP" y "LA CANACO" difundirán en forma conjunta o separada entre los comercios afiliados y la ciudadanía en general los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso o digital sobre incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, igualdad entre hombres y mujeres, inclusión laboral, no discriminación y demás temas relacionados con el objeto de "EL INSTITUTO".
- II.1.3.-Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio

II.2.- DE "LA ACECOP"

- II.2.1.-Recibir capacitación de "EL INSTITUTO" en las instalaciones que para tal efecto ésta designe, dirigida al personal que labora el "LOS CENTROS COMERCIALES" sobre violencia de género contra mujeres, así como cualquier otro proyecto que se considere prudente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- II.2.2.-Difundir entre personal de "LOS CENTROS COMERCIALES", y ciudadanía en general, en los términos que autorice "EL INSTITUTO", los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso o digital que sea proporcionado para tal fin por "EL INSTITUTO".

II.2.3.-Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

II.3.- DE "LA CANACO"

II.3.1.- Recibir capacitación de "EL INSTITUTO" en las instalaciones que para tal efecto ésta designe, dirigida al personal que labora el "LOS COMERCIOS AFILIADOS" sobre violencia de género contra mujeres, así como cualquier otro proyecto que se considere prudente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II.3.2. Difundir entre personal de "LOS COMERCIOS AFILIADOS", y ciudadanía en general, en los términos que autorice "EL INSTITUTO", los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso o digital que sea proporcionado para tal fin por "EL INSTITUTO".

II.3.3.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio

TERCERA.- Las obligaciones establecidas en el presente documento no son limitativas, por lo que en caso que en forma conjunta así lo determinen los interesados, "EL CONSEJO" podrá recibir asesoría para sensibilizar y prevenir al personal que labora en sus empresas afiliadas en el tema de violencia de género a mujeres, y "LA ACECOP" y "LA CANACO" podrán realizar acciones coordinadas con "LA SECOTRADE" con el fin de promover la vinculación laboral a mujeres, con énfasis en aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género, en ambos casos mediante los documentos que previamente se formalicen al respecto.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: "LAS PARTES" acuerdan que todas las acciones que realicen para el cumplimiento del presente Convenio quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las mismas.

QUINTA.- DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, se designan como responsables por:

- A) "LA SECOTRADE" al Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Puebla.
- B) "EL INSTITUTO", al Titular de la Subdirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género.
- C) "EL CONSEJO" al Titular de la Dirección del Consejo Coordinador Empresarial de Puebla A.C.
- D) "LA ACECOP", al Titular de la Dirección General de la Asociación.
- E) "LA CANACO", al Titular de la Dirección General de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla.

SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. -"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para con las otras partes, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA.- DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio; por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales aplicable y demás normatividad correspondiente.

Los aspectos no considerados respecto a la transparencia, protección de datos personales, información confidencial, y demás conducentes, serán atendidos en términos de las Leyes aplicables en el Estado de Puebla.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que una notifique a las otras; lo anterior, con quince días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la terminación.

En este caso **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los trabajos o las acciones ya iniciadas, salvo pacto contrario.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, pudiéndose revisar, adicionar, modificar y prorrogar por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, lo que surtirá efectos a partir de la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS En caso de controversia o duda respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** pactan resolverlo de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar; sin embargo, en caso de subsistir aquellas, **"LAS PARTES"** convienen someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enterados de su contenido, alcance y valor legal, lo firman en siete juegos originales en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR "LA SECOTRADE"



C. JAIME RAÚL OROPEZA CASAS
SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD,
TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL INSTITUTO"



C. MÓNICA SILVA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
POBLANO DE LAS MUJERES



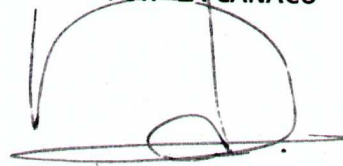
C. ISAAC JAULI AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO PUEBLA

POR "EL CONSEJO"



C. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE
PUEBLA A.C.

POR "LA CANACO"



C. JOSÉ RAFAEL HERRERA VÉLEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO DE PUEBLA

POR "LA ACECOP"



C. JOSÉ MIRANDA SOLANA
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE CENTROS
COMERCIALES DE PUEBLA

INVITADO ESPECIAL



C. FRANCISCO LOBATO GALINDO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE PUEBLA A.C. LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PUEBLA, Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES DE PUEBLA, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.